

(e) Los porteros no están obligados a prestarles sus servicios, pero podrían hacerlo si conviniera a sus intereses particulares.

(f) - Cuando se comprueba que la institución beneficiaria no se ha ajustado a los fines establecidos en sus estatutos les será revocada la autorización para usar el, o los locales escolares que se le hubieran acordado -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Archívese -

Fdo - Cerán. - Ernesto J. Cissone

2588

J/931 Buenos Aires, Enero 30 de 1937. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Autorizar la inscripción de títulos expedidos por Institutos del Estado, incorporados o autorizados por el mismo, que acreditan competencia en materias especiales, aunque no hayan hecho el curso completo de estudios primarios. -

Fijar para la inscripción de estos títulos los días 6 al 12 de Febrero. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y Archívese -

Fdo. Cerán. - Ernesto J. Cissone.